

Presidencia

Periodo Constitucional 2018-2022 Legislatura 2018-2019 Periodo: Segundo

CÓDIGO	L-G.1-F02
VERSIÓN	01-2016
PÁGINA	Página 1 de 2

DIRECTIVA No. 002 DE 2020

DE:

PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA

DE REPRESENTANTES.

PARA:

HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA, JEFES DE DEPENDENCIAS,

FUNCIONARIOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS DE UTL Y CONTRATISTAS.

ASUNTO:

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19.

FECHA:

MARZO 16 DE 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional.

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud – OMS como una emergencia en salud pública de impacto global.

Que la Cámara de Representantes para garantizar la salud de los funcionarios, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a las sedes del Capitolio, Edificio Nuevo del Congreso, Edificio Sede Administrativa y Edificio Santa Clara, se dispone a tomar medidas de carácter urgente.

Que, en consecuencia, y por motivos de emergencia sanitaria resulta procedente adoptar las siguientes medidas sanitarias y acciones administrativas transitorias que se describen a continuación con el propósito de mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID-19 en la Cámara de Representantes:

PRIMERO: APLAZAR las sesiones en la Corporación (Plenaria y Comisiones), hasta el próximo viernes 03 de abril de 2020, condicionada a las medidas que en virtud de la presente emergencia sanitaria se sigan adoptando por las autoridades Nacionales y Locales.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario General la cancelación de todos los eventos programados durante el período señalado anteriormente. Así mismo, se bloqueará el Sistema de Agendamiento para el ingreso de personal ajeno a la Corporación, para lo cual se solicitará el apoyo a la Policía Nacional, quien es la encargada de la seguridad de las instalaciones, con el objeto de dar cumplimiento a dicha instrucción. Lo anterior en observancia de las medidas anunciadas por el Ministerio de Salud con el propósito de controlar la progresión de la epidemia de COVID -19 en Colombia, en el sentido de limitar los eventos o reuniones un máximo de cincuenta (50) personas.

TERCERO: REQUERIR a los Congresistas, funcionarios de planta, UTL y contratistas que hayan viajado al exterior deberán informar de esta situación de manera inmediata a la Secretaría General y a la División de Personal según el caso; y proceder a tomar las medidas sanitarias adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria.

CUARTO: ESTABLECER con carácter temporal y extraordinario los siguientes horarios laborales flexibles:



Presidencia

Periodo Constitucional 2018-2022 Legislatura 2018-2019 Periodo: Segundo

I	CÓDIGO	L-G.1-F02
	VERSIÓN	01-2016
-	PÁGINA	Página 2 de 2

- De 6:00 a.m. a 3:00 pm., incluida una (1) hora de almuerzo.
- De 7:00 a.m. a 4:00 pm., incluida una (1) hora de almuerzo.
- De 8:00 a.m. a 5:00 pm., incluida una (1) hora de almuerzo.
- De 9:00 a.m. a 6:00 pm., incluida una (1) hora de almuerzo.

QUINTO: IMPLEMENTAR el teletrabajo o trabajo remoto (en casa) como medida excepcional, ocasional y temporal para la contención del COVID-19. Esta medida es útil como modalidad de trabajo cuando las funciones del cargo permitan su implementación. Para lo cual cada Representante y/o Jefe Inmediato, deberá reportar a la División de Personal lo más pronto posible el listado de los funcionarios a su cargo que aplicarán dicha medida.

Se recomienda a los Representantes a la Cámara, adoptar el uso de las TICS con el objetivo de minimizar la presencia de los miembros de su Unidad de Trabajo Legislativo – UTL- en las instalaciones del Congreso.

SEXTO: De conformidad con lo anteriormente dispuesto, la vinculación al Teletrabajo o trabajo remoto (en casa) es voluntaria, tanto para la entidad como para el trabajador. Para tal efecto, los servidores públicos seleccionados por la Cámara de Representantes para hacer parte de esta medida temporal, deberán suscribir un acuerdo de voluntariedad con la entidad. Dicho formato deberá solicitarse a la División de Personal. La implementación de la anterior disposición, no ocasionará gastos a cargos de la Entidad.

SEPTIMO. Los funcionarios diagnosticados clínicamente con: cáncer, diabetes, insuficiencia renal, enfermedad cardiovascular, neumopatía crónica o inmunodepresión, funcionarios que superen los 60 años de edad y las mujeres en estado de gestación y lactancia; deberán informar a su Jefe inmediato de su condición y remitir el diagnóstico médico, a fin de que puedan realizar las gestiones necesarias para autorizar el trabajo desde la casa.

OCTAVO. REITERAR a los funcionarios y miembros de la Corporación el cumplimiento de las medidas sanitarias, adoptadas por el Ministerio de Salud y el Comunicado de las Acciones de Contención del COVID-19 del 11 de marzo de 2020.

NOVENO. Las anteriores medidas serán revisadas en el término de quince (15) días y según el avance de la emergencia sanitaria se adoptarán las medidas más flexibles o más drásticas, según se requieran.

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAU

sidente

ORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

O SALTAREN

Vo.Bo. MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA Jefe de División de Personal (E)

Proyectó: Laura Vargas /División de Personal

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa Bogotá D.C. Colombia.